

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**MODIFICA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
BECA POLIMETALES DE ARICA 2017- 2018  
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN  
EXENTA N°3.110 DEL AÑO 2017.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.087**

**SANTIAGO, 17 de octubre del 2018.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la Ley N° 20.590, que establece un programa de intervención en zonas con presencia de polimetales en la comuna de Arica; en el Decreto Supremo N° 113 de 2013 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.590, que establece un programa de intervención en zonas con presencia de polimetales en la comuna de Arica; en el Decreto N° 80 de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que modifica el Reglamento de la Ley N° 20.590; en la Resolución Exenta N° 3.427 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2014, que individualiza a los beneficiarios de la Ley N° 20.590 en la base de datos que el Ministerio de Salud elabora para el Plan Maestro de Intervención en zonas con presencia de polimetales en la comuna de Arica; en la Resolución Exenta N° 3.110 de 2017, que aprueba Manual de Procedimientos Beca Polimetales de Arica; en la Resolución N° 1.018 de 2018, que modifica Manual de Procedimientos Beca Polimetales de Arica; en el Oficio N° 7.705 de fecha 25 de julio del 2018, emitido por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, dirigido a la Dirección Nacional de JUNAEB; el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende la Beca Polimetales de Arica;

2.- Que, la Beca Polimetales de Arica se encuentra regulada, en lo sustantivo, principalmente por lo establecido en la Ley N° 20.590, que establece un programa de intervención en zonas con presencia de polimetales en la comuna de Arica; en el Decreto N° 113 de 2013, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.590; y en el Decreto N° 80 de 2014, que modifica el Reglamento de la Ley N° 20.590, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

3.- Que, el Decreto N° 80 antes referido, en su artículo 23° señala: *“Se concederá bajo la denominación “Beca Polimetales de Arica” el beneficio pecuniario de libre disposición que se otorga a las personas debidamente acreditadas como beneficiarias, por parte de la Autoridad Coordinadora, de conformidad a lo previsto en el Título III del presente reglamento, las cuales podrán impetrar el beneficio certificando su condición de alumno regular de Educación Media o de Educación Superior en Establecimientos Educativos e Institucionales de Educación Superior reconocidas por el Estado, en los términos establecidos por el artículo 10 inciso 4° de la Ley N°20.590”;*

4.- Que, JUNAEB tiene a su cargo la responsabilidad técnica y administración de la beca, conforme a lo establecido en el artículo 26° del citado Decreto N° 80 de 2014:

Artículo 26°: *“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante Junaeb, tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y la administración de la beca. En el ejercicio de esta función, Junaeb actuará de acuerdo con las facultades establecidas en su Ley Orgánica y las normas del presente decreto, correspondiéndole especialmente:*

- a. Establecer los procedimientos, dentro de los 90 días siguientes a la total tramitación del presente decreto, para la concesión, renovación, reconsideración, cambio de carrera, continuidad, suspensión o extinción de la Beca;*
- b. Verificar la calidad de beneficiario y condición de alumno regular del postulante y renovante a la Beca;*
- c. Pagar la Beca de conformidad a lo prescrito en el presente reglamento;*



d. *Pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento de la Beca, y*

e. *Certificar la calidad de becario cuando éste lo solicite.”;*

5.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 267, considera la suma de \$M 1.080.707.- para financiar el Programa Beca Polimetales de Arica;

6.- Que, en este orden de ideas, y con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del Programa, este Servicio elaboró el Manual de Procedimientos Beca Polimetales de Arica, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.110 de fecha 28 de noviembre de 2017;

7.- Que, el referido Manual de Procedimientos en su título VII “*Disposiciones Generales*”, subtítulo 10 “*Exclusión del beneficio*”, numeral segundo, establece:

*“No podrán ser asignados a aquellos estudiantes postulantes que se encuentren estudiando carreras con educación a distancia, modalidad e-learning, b-learning o semipresencial.”;*

8.- Que, con fecha 25 de julio de 2018, la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, emitió Oficio N° 7.705, dirigido a la Dirección Nacional de JUNAEB, mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la exclusión del beneficio citada en el considerando precedente, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a ajustar el referido Manual de Procedimientos a lo establecido en el referido Reglamento de la Ley N° 20.590;

9.- Que, atendido por este Servicio lo dispuesto en el Oficio previamente referido, se ha estimado pertinente el pronunciamiento de la II Contraloría Regional Metropolitana, toda vez que, si bien JUNAEB detenta la administración y responsabilidad técnica de la Beca, ésta se encuentra regulada por el Decreto N° 113 de 2013, y sus modificaciones, el que establece, entre otras materias, los requisitos de postulación y renovación de la Beca los que no excluyen la modalidad e-learning o bi-learning para su otorgamiento, de conformidad a la naturaleza especial de este beneficio y la finalidad a que responde;

10.- Que, en virtud del pronunciamiento emitido por el Órgano contralor antes referido, el cual previo análisis del Departamento de Becas de JUNAEB ha sido acogido por este Servicio, y por medio del presente acto administrativo, se viene en modificar el Manual de Procedimientos Beca Polimetales de Arica, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.110 de 2017, en el sentido de eliminar



la exclusión del beneficio contenida en su título VII, subtítulo 10, numeral segundo, previamente citada;

11.- Que, adicionalmente, y a raíz del pronunciamiento del órgano contralor, referido a la regulación del Programa Beca Polimetales de Arica, el Departamento de Becas de JUNAEB llevó a cabo una revisión del Manual de Procedimientos de la Beca, a fin de determinar las demás modificaciones que fueran pertinentes. De dicha revisión se obtuvo determinada inconsistencia, la cual está contenida en el Título IX. "Proceso de postulación", Subtítulo 2. "Requisitos de postulación estudiantes que cursan educación superior", ítem "Documentación exigida", párrafo primero, redactado bajo el siguiente tenor: "*Pertenecer a la base de datos de Registro de Acta del SIGE del Ministerio de Educación, que acredite la condición de alumno regular. En caso de no estar incluido en la base de datos SIGE, el estudiante podrá solicitar revisión, de conformidad a lo establecido en el número doce.*"

12.- Que, el párrafo citado señala la Base de Datos SIGE que dice relación con el estado de matriculado de estudiantes de Enseñanza Media, correspondiendo reemplazar su texto en el sentido de señalar la base de datos que está dirigida a verificar el estado de matriculado de estudiantes de Educación Superior, ésta es la Base de Datos de Matrícula Unificada entregada por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

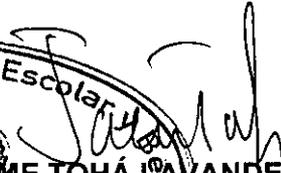
**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE,** el Manual de Procedimientos Beca Polimetales de Arica, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.110 de 2017, en el sentido que a continuación se indica:

- Elimínese, la exclusión del beneficio establecida en el Título VII: "*Disposiciones Generales*", subtítulo 10: "*Exclusión del beneficio*", numeral segundo, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- Reemplácese, el texto del Título IX. "Proceso de postulación", Subtítulo 2. "*Requisitos de postulación estudiantes que cursan educación superior*", ítem "*Documentación exigida*", párrafo primero, por el siguiente:  
*"Se encuentren matriculados en alguna institución de educación superior, a partir de un cruce de información con la Base de Datos de Matrícula Unificada entregada por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación en el sitio <ftp://datos.junaeb.cl/> o en el sitio que lo reemplace."*



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
  
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**JEFE**  
**COBINETE**  
**CHILE**

Distribución:

- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Director Regional de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes

JUR N° 2112-2018.

---